



CIRCULAR INTERNA No. 008

(01 de diciembre de 2022)

PARA: SUBCONTADORES, SECRETARIO GENERAL, COORDINADORES DE GRUPO INTERNOS DE TRABAJO

DE: CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: PAUTAS A APLICAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y APERTURA DE LA VIGENCIA 2023

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación es una entidad que forma parte del Presupuesto General de la Nación – PGN- en tal virtud, se imparten las siguientes instrucciones con el fin de facilitar un adecuado cierre de la vigencia 2022, para tal propósito solicito la colaboración y apoyo que dependa de cada una de las áreas que ustedes lideran, con el fin de realizar todas y cada una de las actividades necesarias para dar cumplimiento a las normas presupuestales y contables vigentes; a continuación se establecen los siguientes plazos y requisitos para el cierre de la vigencia fiscal 2022 y apertura de la vigencia 2023.

1. CIERRE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2022

- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para los saldos de certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia 2022, que al 9 de diciembre del año en curso no se hayan utilizado (comprometidos) o no estén amparando proceso contractual alguno, la secretaria general, a través del área de presupuesto procederá a liberar la apropiación sin que para ello se requiera autorización por parte de los gerentes de proyecto de inversión.

- REGISTRO DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES 2022

El artículo 14 del Decreto 111 de 1996, define: *“Añualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducan sin excepción”.*





De acuerdo con esta definición, todos los supervisores de los contratos u órdenes de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas deberán realizar las gestiones tendientes a garantizar la recepción de los bienes y servicios antes del 31 de diciembre de 2022. En el evento que se establezca que quedaran saldos por obligar y que no existe justificación alguna para que se constituya en Reserva Presupuestal, se deberá proceder con el acta de liquidación del contrato y hacerla llegar al área de presupuesto para proceder con la liberación de los recursos no ejecutados.

- **REGISTRO DE OBLIGACIONES PRESUPUESTALES**

De conformidad con lo establecido en la comunicación interna # 20221400008503 del uno de febrero de 2022, los soportes para el registro de obligaciones presupuestales correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 16 de diciembre de 2022 de los contratistas de la entidad serán recibidos en el correo electrónico recepcionfacturacion@contaduria.gov.co administrado por el área de contabilidad, los días 9 y 10 de diciembre de 2022

Para los contratos que finalizan el 30 o 31 de diciembre serán recibidos en el correo electrónico en mención, entre el 27 y 28 de diciembre.

Para tramitar el pago de la última cuenta se deberá contar con la legalización de viáticos y gastos de viaje (para los casos en que aplique), así como haber entregado los bienes que tengan a su cargo, atendiendo las políticas y lineamientos generales contenidos en los procedimientos relativos a la administración y manejo de bienes de propiedad de la entidad y demás obligaciones estipuladas en el contrato u orden de prestación de servicios respectiva, cuya revisión está a cargo de los supervisores de cada contrato de lo cual dejarán constancia en el documento denominado “Constancia de recibo a satisfacción”, recomendando supervisores de contratos en general se atienda lo señalado en la presente circular a nivel de requisitos y fechas de entrega de documentos

- **PAGOS VIGENCIA 2022**

Para el periodo comprendido entre el 01 al 16 de diciembre y su pago se realizará entre el 22 al 23 de diciembre, dependiendo del turno o momento en el que se haya radicado la cuenta de cobro y demás documentos definidos en el contrato.

Para los contratos que finalizan el 30 o 31 de diciembre, el pago quedara sujeto al cronograma dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el pago del rezago presupuestal.





Con ocasión del cierre de la actual vigencia fiscal, se pagarán en la vigencia 2022, aquellos compromisos que cumplan con los requisitos contractuales y legales que hagan exigible su pago. Sin embargo, dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, atendiendo las recomendaciones del presupuesto de gasto dispuesto en el numeral quinto de la Circular Externa 033 del 18 de noviembre de 2022 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. CONFORMACION DEL REZAGO PRESUPUESTAL

- CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las cuentas por pagar se constituyen con los saldos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF que a 31 de diciembre figuran como obligaciones que no alcancen a pagarse en la vigencia 2022 y cuyos bienes y/o servicios hayan sido recibidos en la vigencia 2022 y por consiguiente se pagarán una vez sean aprobadas por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y sujeto a la disponibilidad de PAC para el año 2023.

Los documentos de los contratistas (colaboradores) para el pago de las obligaciones que se constituirán como cuentas por pagar, serán recibidos en el área de contabilidad los días 26 y 27 de diciembre de 2022.

Dicho plazo se extenderá para las personas jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios en la entrega de los documentos hasta el día 31 de diciembre de 2022.

- RESERVA PRESUPUESTAL

Previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, se constituirán como Reserva Presupuestal aquellos compromisos que, al 31 de diciembre de 2022, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, es decir, aquellos compromisos cuyos bienes y servicios que se debieron recibir al 31 de diciembre de 2022 y que por caso fortuito o fuerza mayor no se alcancen a recibir en la vigencia, ocasionando que la entrega se desplace para el 2023.

De conformidad con lo dispuesto en las recomendaciones de presupuesto gasto dadas en el numeral sexto de la Circular Externa 033 del Ministerio de





Hacienda y Crédito Público del 18 de noviembre de 2022, que para la constitución de la Reserva Presupuestal señala: *“se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar, con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2022. En todo caso se deberá tener en cuenta el monto del PAC de la vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Anual de presupuesto. Por lo anterior, no es procedente realizar registros de compromisos, ni obligaciones, ni pagos después de la fecha señalada. De conformidad con el numeral 5 del Artículo 57 del Código General Disciplinario, constituye falta gravísima asumir, ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).”* (subrayado fuera de texto).

Lo anterior significa que, aunque se hubiesen recibido los bienes y servicio dentro del periodo fiscal, pero que, por disponibilidad de PAC, no fuese posible realizar la obligación en el SIIF, estas cuentas por pagar también formarían parte de la Reserva Presupuestal.

Es importante aclarar que el área de financiera no tiene control alguno sobre los contratos que se encuentran en ejecución durante la vigencia 2022, razón por la cual es imperativo que el supervisor de cada contrato realice la gestión necesaria para allegar los soportes necesarios para el pago de los servicios prestados antes del 31 de diciembre de 2022, de lo contrario aquellos compromisos que amparan dichos contratos y que cuenten con saldos por obligar, serán constituidos como reserva presupuestal dando cumplimiento al artículo 27 de la Ley 2159 de 2021 y su Decreto de Liquidación 1973 de 2021, que establecen: *“...las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones...”*

Estos saldos por obligar serán reportados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Contraloría General de la República, quien auditará a las entidades públicas que constituyeron reservas presupuestales, y pedirán informe directamente a los Supervisores de cada contrato sobre los saldos que no serán ejecutados.

3. PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2023

- Con fundamento en la Ley de Presupuesto para el año 2022 y su decreto de liquidación, el primer día hábil de enero de 2023, se expedirá el acto administrativo por medio del cual se desagregará el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente a la cuenta de Gastos de Personal y Adquisición de Bienes y Servicios del presupuesto de funcionamiento de la Contaduría General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2023.



- Antes del 14 de enero de 2023 se expedirá(n) la(s) Resolución (es) constituyendo la(s) Caja(s) Menor(es) para la vigencia 2023 con el fin de atender Gastos Generales.
- Antes del 14 de enero de 2023 se constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar, como también se realizarán los compromisos de vigencias futuras.

4. CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 2022

En cumplimiento de las normas legales que determinan la planeación contractual, la entidad deberá preparar el Plan de Contratación de cada año fiscal, con base en el proyecto de Plan de Adquisiciones de la vigencia correspondiente.

Por lo anterior, y dado que el proceso de contratación cuenta con las modalidades de Licitación Pública y Concurso de Méritos, las cuales requieren de por lo menos tres (3) meses y la selección abreviada de mínimo dos (2) meses, el GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, no tramitará la radicación de solicitudes para estos efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

En lo relativo con contrataciones de Mínima Cuantía y adiciones y prorrogas a los contratos vigentes, solo se recibirán solicitudes hasta el día 07 de diciembre de 2022.

Los responsables de compras de la entidad establecerán esquemas, métodos y metodologías para consolidar el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2023, y para el efecto, enviarán los formatos requeridos a los responsables de las diferentes áreas la primera semana de diciembre de 2022, con el fin de establecer necesidades reales con el propósito de observar los principios relativos a racionalidad y austeridad del gasto público, previstos en el Decreto No. 397 del 17 de marzo de 2022.

El Plan de Adquisiciones para la vigencia 2023 debe entregarse al área de presupuesto máximo el día 16 de diciembre de 2022.

3.1. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES

El artículo 217 del Decreto 19 de 2012, estipula que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no es obligatorio realizar su liquidación a menos de que su terminación sea de manera anticipada o presente saldo por obligar. Cuando se trate de

contratos celebrados con personas jurídicas nacionales o internacionales, si deben ser liquidadas una vez se cumpla con todas las obligaciones contractuales pactadas.

El acta de liquidación deberá quedar debidamente suscrita por las partes a más tardar el 14 de enero de 2023 en el SECOP II.

5. CIERRE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- LEGALIZACIÓN DE GASTOS POR CAJA MENOR

La legalización final de la caja menor de la entidad de la actual vigencia se realizará a más tardar el 9 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las solicitudes de Fondos de Caja Menor, se recibirán hasta el 02 de diciembre de 2022 y los documentos originales para legalizar deben ser entregados a más tardar el 07 de diciembre de 2022, con el fin de proceder a la expedición del acto administrativo y consignar los recursos no utilizados ante la Dirección Nacional del Tesoro -DNT.

- INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO

Los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad bienes de propiedad de la Contaduría General de la Nación deben consultar en su PC digitando su número de cédula a efectos de validar la veracidad de los bienes cargados a su nombre y en caso de encontrar diferencias con la existencia física, informar al almacén, adjuntando los documentos relacionados con traslados y reintegros.

En cuanto a los servidores públicos vinculados a la CGN, que finalizan temporal o definitivamente su vínculo contractual, deben dejar legalizado el inventario de bienes a su cargo diligenciando el formato de traslado, al jefe inmediato o supervisor del contrato, el cual debe firmarlo y entregarlo al funcionario público responsable para tal fin del área de almacén, quien verificara la existencia de los bienes. Este proceso es indispensable para la expedición de la certificación de paz y salvo por parte de almacén, el cual es requisito para el trámite de la liquidación del contrato y para el pago final. Se estarán recibiendo los formatos debidamente diligenciados durante el periodo comprendido entre el 16 y el 29 de diciembre de 2021, según sea el caso.



Con estas instrucciones se da inicio formalmente al cierre de periodo contable 2022 e inicio del año 2023, dando cumplimiento a las políticas contables y de manejo de activos fijos de la entidad; siendo nuestra responsabilidad, acatar las disposiciones legales que regulan la materia, pues su omisión o desacato da lugar a las investigaciones de carácter disciplinario que establece el Código Único Disciplinario - Ley 1952/2019.

6. OTRAS FECHAS TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2022

Los pagos de Nómina correspondientes a los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, de los servidores públicos de la entidad se realizarán en las siguientes fechas:

- Pago de la Prima de Navidad el 05 de diciembre de 2022.
- Pago de sueldo del mes de diciembre el 22 de diciembre de 2022.
- Pago de vacaciones segunda quincena de diciembre, el 09 de diciembre de 2022.
- Pago del sueldo correspondiente al mes de enero de 2023, se realizará el 20 de enero de 2023.
- Pago de vacaciones primera quincena enero 2023 el 23 de diciembre de 2022.

Estas fechas están sujetas a los trámites y autorizaciones realizados por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional –DGNP- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a las transferencias de recursos de la DTN.

NOTA: Con el fin de garantizar que todos los servidores públicos que tengan un perfil en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF (Parametrizador, Registrador, Gestión Presupuestal, Contable, Beneficiario Cuenta, Pagador Central, etc.), cuenten con el acceso al sistema de manera eficiente, se les solicita tener presente la fecha de expiración tanto del token como del usuario, siguiendo las recomendaciones impartidas en la seguridad del sistema.

Cordialmente,

MARLENY MARÍA MONSALVE VÁSQUEZ
Contadora General de Nación

Elaboró: Milyn Castro C./Jesús E. Rueda G.
Revisó: Laura Carolina Bernal Correa/Wilson Restrepo/Heidy Arévalo
Aprobó: Luz Mary Murillo Franco/Édgar Arturo Díaz Vinasco

